

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



*REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO*

## **ÍNDICE**

### **INTRODUCCIÓN**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I**

DEL SERVICIO SOCIAL DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPÍTULO II**

DE LAS FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

#### **CAPÍTULO III**

DE LA INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL

#### **CAPÍTULO IV**

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **CAPÍTULO I**

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL

#### **CAPÍTULO II**

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### **TRANSITORIOS**

## INTRODUCCIÓN

La educación superior es importante factor del desarrollo económico y social del país. Parte integrante es el servicio social al ofrecer un gran espacio de oportunidades por la solución de problemas concretos, inherentes a la diversidad del campo profesional, a la vez que apoya la formación integral de los estudiantes en este nivel educativo. Con el transcurso del tiempo, y como resultado del crecimiento académico de nuestra Universidad, se han incrementado también los retos y problemas que requieren un replanteamiento del servicio social, con propuestas para su desarrollo que permita diseñar nuevos mecanismos para mejorar la calidad e incrementar la repercusión de esta actividad en la sociedad.

El servicio social de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contempla como labor de beneficio y atención a la comunidad, a la vez que representa la oportunidad para los egresados universitarios de forjarse socialmente en su campo de ejercicio profesional al conocer su entorno, consolidar la prestación de servicios a la comunidad, en beneficio de la sociedad y como un requisito indispensable para la obtención del título.

El reglamento de servicio social originado en 1973, fue derogado en 1988 y a 12 años de vigencia este reglamento debe adecuarse al momento en que se aplica para no verse rebasado por el contexto social y continuar siendo eficaz en cuanto a su normatividad.

Solo la realización del servicio social en el penúltimo semestre de la carrera puede permitir tanto la aplicación real de conocimientos teóricos como la posibilidad de creación de una bolsa de trabajo para los egresados.

En las carreras referentes a Ciencias de la Salud, el servicio social se realiza al final de la carrera, favoreciendo el compromiso del recién egresado con la sociedad, al vincularse con su entorno. La experiencia del Sector Salud en materia del servicio social brinda la mejor prueba del que el servicio social, realizado después de su compromiso con las aulas, fortalece el sentimiento de responsabilidad, resalta el valor de la solidaridad permitiendo un respetuoso y desinteresado ejercicio profesional que refuerza el aprendizaje y beneficia a la sociedad.

De acuerdo con lo anterior y respetando en lo esencial el contenido del reglamento vigente, se elaboró el presente anteproyecto que incorpora al servicio social que se presta en la UAEH, diversas cuestiones que están contempladas a nivel nacional avaladas por la ANUIES, y que no están contenidos en el reglamento vigente, refiriéndose concretamente a los siguientes aspectos:

1. Se propone la reglamentación correspondiente de los programas intramuros y de atención a las comunidades marginadas y/o en desastre, que lleva a cabo la dirección.
2. Se dará prioridad a los programas relacionados con las zonas de mayor marginación, independientemente de las ya dirigidas al campo.
3. La prestación del servicio social, al ser un requisito indispensable para la titulación del egresado, se propone que sea realizado a partir del penúltimo semestre de la carrera (debiendo cubrir 480 hrs.) que en ningún caso será menor de seis meses ni mayor a dos años.

Desde esta óptica, históricamente la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo busca permanentemente vincularse a través de la educación superior con los distintos sectores sociales y productivos de la entidad para dar respuesta a las necesidades de egresados profesionalmente con calidad y competitividad, capaces de desarrollarse en los distintos campos profesionales que le son propios a su formación académica en concordancia a los momentos actuales de transformación profesional que vive el país. Motivos por los cuales se presentan al H. Consejo Universitario para su revisión y en su caso la aprobación del Reglamento de Servicio Social. Universitario.

## TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO I DEL SERVICIO SOCIAL DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

Para los efectos de este reglamento, se entiende por Servicio Social Universitario, la realización de actividades teórico- prácticas de carácter temporal, obligatorio que realizan los pasantes, con o sin retribución económica de los niveles y sistemas educativos que se imparten en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y que contribuye a su formación académica en beneficio e interés de la Sociedad, del Estado y de la Universidad.

#### Artículo 2

La duración del servicio social, será no menor de seis meses ni mayor de dos años, sin que en ningún caso deba ser menor de 480 hrs. y se computará en forma continua.

#### Artículo 3

El Servicio Social solamente podrán realizarlo los pasantes, inscritos en el penúltimo semestre de la carrera profesional en los niveles y sistemas educativos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con excepción de las carreras que se imparten en el área de Ciencias de la Salud, quienes deberán realizarlo hasta haber acreditado el 100% de los créditos correspondientes.

#### Artículo 4

El Servicio Social tendrá como objetivos:

- I. Contribuir a la formación académica integral y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
- II. Fomentar que la prestación del Servicio Social, sea un acto de reciprocidad con la sociedad, apoyando a los grupos menos favorecidos a través de programas del sector público, privado y de la propia Universidad.
- III. Desarrollar en el prestador, una conciencia de solidaridad y compromiso, con la sociedad a la que pertenece.
- IV. Vincular a la Universidad con los sectores social y productivo.
- V. Contribuir a la solución de problemas específicos de la comunidad.
- VI. Favorecer el trabajo en equipo con una visión inter y multidisciplinaria.

#### Artículo 5

El Servicio Social es requisito indispensable para la obtención del título profesional en cualquiera de sus modalidades en los niveles y sistemas educativos, de conformidad por lo dispuesto en los reglamentos de control escolar y el de titulación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

#### **Artículo 6**

El Servicio Social podrá realizarse de las siguientes formas:

- I. Individualmente.
- II. En grupos específicos de una sola especialidad.
- III. En forma multidisciplinaria.

#### **Artículo 7**

En forma individual, el Servicio Social podrá prestarse en dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, en empresas descentralizadas o de la iniciativa privada, siempre y cuando exista convenio signado con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; así como en dependencias académico-administrativas de la propia Universidad, previa solicitud y presentación del plan de trabajo elaborado por el coordinador del área respectiva y signado por el titular de la misma.

#### **Artículo 8**

Previa aprobación de la Dirección, el Servicio Social podrá prestarse en grupos interdisciplinarios y/o multidisciplinarios, llevando a cabo el estudio coordinado, para la solución de problemas de distinta índole, favoreciendo a comunidades y municipios del Estado con mayor grado de marginación.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL**

#### **Artículo 9**

Para efectos de inscripción, la Dirección de Servicio Social convocará semestralmente a los pasantes, a través de la Dirección de cada escuela o instituto.

#### **Artículo 10**

Para inscribirse en el Servicio Social, el pasante entregará la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito, con los datos generales del pasante.
- II. Copia de carta de pasante.
- III. Copia de certificado de estudios.
- IV. Copia de acta de nacimiento.
- V. Copia de credencial de elector.
- VI. Copia de credencial única de registro de población (C.U.R.P.).
- VII. Constancia de aceptación expedida por el organismo, institución o dependencia donde se acredite haber sido aceptado para prestar el Servicio Social.

- VIII. Dos fotografías tamaño óvalo y dos tamaño infantil.
- IX. Plan de trabajo o programa de actividades a desarrollar con el aval académico del director de la escuela o instituto.

### **Artículo 11**

El carácter de prestador de servicio social, se reconocerá con el nombramiento que expida la Dirección de Servicio Social, a partir del cual contará el tiempo de prestación del Servicio.

### **Artículo 12**

Los asuntos relacionados con la prestación del Servicio Social, sólo podrán ser tratados por los propios interesados.

## **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

### **Artículo 13**

Son obligaciones de los prestadores, durante la realización del Servicio Social, las siguientes:

- I. Llevar a cabo todas las investigaciones, estudios y trabajos encomendados por la Dirección de Servicio Social así como las actividades contenidas en el plan de trabajo.
- II. Entregar los informes mensual y global de las actividades desarrolladas a la Dirección de Servicio Social, y al área académica correspondiente, los cuales contarán con el visto bueno del responsable de la dependencia a la que fueron asignados.
- III. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social.
- IV. Cuidar la imagen de la Universidad, desempeñándose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo.
- V. Los prestadores del Servicio Social deberán sujetarse a la normatividad de las Instituciones a las que estén asignados.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL**

### **Artículo 14**

La Dirección de Servicio Social, para la realización de sus fines, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Director, designado por el Rector.
- II. Un Subdirector, nombrado por el Rector.
- III. Coordinadores de área y programas.

IV. Personal administrativo.

### Artículo 15

Son funciones de la Dirección del Servicio Social, las siguientes:

- I. Establecer y mantener relaciones, acuerdos y convenios con instituciones federales, estatales y municipales, empresas y órganos de la iniciativa privada, así como el establecimiento de acuerdos interinstitucionales, para que los prestadores puedan realizar sus actividades correspondientes.
- II. Promover la importancia del servicio social entre los estudiantes universitarios, determinar los lineamientos, políticas, actividades, modalidades, términos y tiempos que los prestadores deberán cumplir conforme a la carrera correspondiente.
- III. Propiciar investigaciones, estudios, foros y pláticas sobre problemáticas de desarrollo social, así como la difusión y conocimiento de los mismos.
- IV. Supervisar periódicamente que el prestador de servicio social realice actividades propias de su perfil profesional cuidando en todo momento el respeto y dignidad, por parte del instituto o dependencia a la que esté asignado.
- V. Expedir documentos oficiales inherentes a la prestación de servicio social, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad.
- VI. Imponer sanciones a los prestadores sociales en los términos de este reglamento.
- VII. Establecer una bolsa de trabajo para pasantes y egresados de la institución.
- VIII. Coordinar con los Directores de las escuelas e institutos, la formulación y evaluación de acciones del servicio social.
- IX. Convocar semestralmente a los pasantes, para la realización del Servicio Social.

## CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### Artículo 16

Son motivos de sanciones:

- I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha, lugar y tiempo señalado.
- II. Acumule cuatro faltas consecutivas o cinco alternadas, sin justificación.
- III. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del programa.
- IV. No rinda los informes mensuales y global en las fechas establecidas.
- V. No cumpla en tiempo y forma con las actividades e indicaciones asignadas en su área respectiva.

- VI. No respete las disposiciones y reglamentos del servicio social, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la institución asignada.

### **Artículo 17**

Todos los prestadores de Servicio Social que contravengan las disposiciones de este reglamento y demás normas de la legislación universitaria en menoscabo de la imagen y reputación de la misma, ante la propia comunidad y la sociedad en general, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención y amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal hasta por seis meses.

## **TRANSITORIOS**

### **PRIMERO**

Se abroga el reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de fecha 30 de Junio 1988.

### **SEGUNDO**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

### **TERCERO**

Los casos no previstos en este reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes de la Legislación Universitaria que sean aplicables.

Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2000.  
(Acta número 214).